



**Resolución de la Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Els Coeters de Santonja de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de diversas actividades durante el año 2019, SEGEX 294734D.**

Vista la solicitud presentada por D. Antonio García Bellot, en representación de la asociación Els Coeters de Santonja de Mislata con CIF: G98606825, de fecha 24 de octubre de 2019 (RE: 22868), solicitando la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mislata con el objeto de realizar actividades relacionadas con el uso de pirotecnia de forma tradicional.

Por el concejal de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, se realiza providencia, de fecha 24 de octubre de 2019, relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Els Coeters de Santonja de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

Consta en el expediente la propuesta de convenio, así como informe del técnico de fiestas de fecha 6 de noviembre del presente en el que se establece: "... La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger el mantenimiento y la perduración de las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actividades culturales y festivas que constituyan la base social del arraigo y perpetuación las costumbres de la población de Mislata, mediante el desarrollo de programas de actividades de fomento y exaltación de nuestras fiestas, en especial las actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora.

*Además, hay que tener en cuenta que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, y ñ) promoción de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, del artículo 25 de la LRSAL.*

*Vista la propuesta de actividades a realizar por dicha entidad y considerando que se trata de una propuesta de actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora, con una gran participación popular, y que promueve valores tradicionales del patrimonio histórico y cultural valenciano.*

*En base a esto, el Técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Els Coeters de Santonja, con CIF G98606825, por un importe de 500.-€, para la celebración y organización de las siguientes actividades:*

- *El 16 de marzo los miembros de la asociación realizarán una tirada manual o "desperta" y un castillo final. En dicha "desperta" los tiradores lanzan a una zona previamente delimitada llamada "zona de riesgo", artificios pirotécnicos "masquets", finalizando el evento con un espectáculo pirotécnico tipo "Castillo", con un coste aproximado de 2.420.- €.*

*Visto la documentación que obra en el expediente con número de SEGEX 294734D, se estima conveniente la aportación municipal de 500.- €, imputables a la partida 338048900 de la Concejalía de Fallas RC 220190000145, para la subvención de la realización de las actividades propuestas en dicho Convenio."*

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 500 euros, para sufragar los gastos por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio,





imputables a la aplicación presupuestaria 3380 48900 del Presupuesto Municipal para 2019. Nótese que dicha subvención se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

La asociación Els Coeters de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de Alcaldía nº 3.355, de 29 de octubre del presente. Así mismo consta en el expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social dicha asociación no figura inscrita como empresario en el citado sistema. Del mismo modo, se encuentra al corriente con la hacienda municipal.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

Obra en el expediente informe de Intervención nº 1285, de 20 de noviembre, en el que establece: "... Se informa FAVORABLE CON DEFECTOS A SUBSANAR el expediente SEGEX Nº 294734D departamento de fiestas sobre concesión de subvención, a través de convenio de colaboración, mediante el procedimiento de concesión directa prevista en el artículo 22.2.a) de la L.G.S., a la Asociación Els Coeters de Santonja por importe de 500,00 -€.

**Observaciones:**

1.- Existe un error en la cláusula cuarta del borrador del convenio de colaboración al establecer la vigencia del convenio desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2.- No constan los certificados que acreditan el cumplimiento de la condición de beneficiario, en concreto.

1.- Certificado del Ayuntamiento de Mislata que acredita estar al corriente con el mismo y no ser deudor por reintegros de otras subvenciones municipales.

Esta intervención ha comprobado con el departamento de tesorería que el tercero propuesto beneficiario no es deudor del Ayuntamiento de Mislata, el departamento gestor deberá agregar al expediente el certificado que emita la tesorería municipal."

Desde el departamento de fiestas se incorporan al expediente los documentos subsanados que se referencian en el informe de Intervención.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.





El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, a favor de la asociación Els Coeters de Santonja de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

*“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”*

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el apartado 3.n) del artículo 33, dice que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.





La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."*

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019. En este sentido, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de fallas en el concejal que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

Vistos los informes del técnico de Fiestas, de la jefa de Servicio de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Els Coeters de Santonja Mislata, con CIF: G98606825, para para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

SEGUNDO.- Proceder a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 500 euros (QUINIENTOS EUROS) imputables a la aplicación presupuestaria 3380 48900 del Presupuesto Municipal para 2019, a favor de la asociación Els Coeters de Santonja de Mislata, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del citado convenio.

TERCERO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es)

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la asociación Els Coeters de Santonja Mislata y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2020 (inclusive).

